

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2014)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 999

Radicado	05001 33 33 010 2014 00196 00
Demandantes	BLANCA LETICIA VÉLEZ VILLADA, HUMBERTO ALONSO BERMÚDEZ VÉLEZ en nombre propio y en representación de su hija menor PAOLA BERMÚDEZ SÁNCHEZ, MAURICIO BERMÚDEZ CARDONA, CARMEN EMILIA VÉLEZ Y MARÍA ELOINA VILLADA CAÑAVERAL
Demandado	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Niega incidente de nulidad

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 21 de abril de 2014, notificado por estados del 22 de las mismas fechas, el despacho admitió la demanda de la referencia, en contra de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO.

Una vez pagos los gastos de notificaciones, la misma se realizó el día 17 de junio de 2014, al correo electrónico mtbehs01@edatel.net.co.

Mediante memorial del 12 de septiembre de 2014, la entidad demandada dio respuesta a la demanda y posteriormente por memorial del 16 de septiembre hogaño, ingresó solicitud de incidente de nulidad por indebida notificación.

La entidad demandada alega que en cumplimiento del artículo 197 de la ley 1437 de 2011, se creó la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la entidad denominada esasanantoniomontebello@gmail.com.

En consecuencia de lo anterior, se le dio traslado a la parte demandante el día 16 de octubre de 2014, fol. 6 del cuaderno de incidente, ante el cual la parte manifestó lo siguiente:

"sea lo único manifestar señor juez, que el correo electrónico aportado con la demandada es el mismo que reposa en las facturas de venta emitidas por la misma entidad demandada y que aportan dentro del traslado de la contestación de la demanda (léanse factura: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA-EPICRISIS-NIT: 890981095-4, EMAIL: mtbehs01@edatel.net.co, hsasanantoniom@gmail.com) tal como puede observarse a folios 129 y ss., del expediente. De igual forma es la misma dirección a la cual la procuraduría en su momento les envió la notificación a la audiencia de conciliación prejudicial programada por dicha audiencia judicial, a la cual asistió el Gerente de la entidad con su apoderado sin inconveniente alguno como se observa en la constancia emitida por la Procuraduría General de la Nación".

Solicitando entonces al despacho no decretar la nulidad de la notificación de la demanda.

Para resolver se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

En primer lugar se observa que la dirección electrónica aportada inicialmente en el libelo introductor de la demanda fol. 74, como lo indica la parte actora en su escrito de oposición al incidente de nulidad, es la misma a la que se le enviaron los correos de notificación para la audiencia de conciliación extrajudicial, la cual se llevó a cabo sin inconveniente alguno.

Además al momento de realizar la notificación a las entidades demandadas, este despacho corrobora por medio de internet los correos electrónicos de las entidades a notificar, lo cual se realizó con la aquí demandada, por ser la primera demanda que se le notificaría a esta, de la cual no se contaba con información en la base de datos del despacho.

Una vez realizada la verificación vía internet, se observó que la entidad no tenía página web donde informara los correos electrónicos de notificaciones judiciales.

Por lo anterior se procedió a notificar a los correos aportados por la parte demandante, demás que tampoco presentó problemas de recepción del mismo, pues este fue recibido exitosamente, tal como lo muestra el pantallazo impreso a folios 90.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el despacho considera que la notificación realizada se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

- 1. NEGAR** el incidente de nulidad, propuesto por la parte demandada.
2. Tener como no contestada la demanda dentro del término legal.
3. Frente al presente auto procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN
El auto anterior se notifica en estados
de fecha 11 de noviembre de 2013
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

cm